

Toluca de Lerdo, México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a las doce horas con cuarenta y un minutos y veintiséis segundos, del día en que se actúa, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**, promovido por **Katheryne Rosario Tapia Flores**, por su propio derecho, en contra del Presidente Municipal y la Regidora Brenda Sarahí Pérez Reza, ambos del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México, por actos que a decir de la promovente, violan su esfera jurídica y han generado daños a su persona, salud, integridad y seguridad.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **Katheryne Rosario Tapia Flores**, interponiendo **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/1359/2022**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno, es ponente en este asunto el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.
- V. Como lo solicita la promovente se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones, no así el domicilio por encontrarse fuera del Municipio de Toluca, Estado de México.
- VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito presentado

por la promovente al **Presidente Municipal y la Regidora Brenda Sarahí Pérez Reza**, ambos del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México, autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita en **días y horas hábiles**, la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al **Presidente Municipal y la Regidora Brenda Sarahí Pérez Reza**, ambos del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México, para que, en el informe circunstanciado que rindan a esta autoridad jurisdiccional, proporcionen correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señala la **promovente** en su escrito.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al **Presidente Municipal, a la Regidora Brenda Sarahí Pérez Reza, al Secretario del Ayuntamiento**, todos del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LÉTICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

